



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



APFP GANA SENTENCIA SOBRE DENEGACIÓN DE PERMISO DE ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR.

*Es objeto de la pretensión anulatoria que deduce la parte actora en el presente recurso la Resolución de 5 de julio de 2017 de la Delegada del Gobierno en Madrid, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 25 de mayo de 2017, desestimatoria de la solicitud de permisos **por enfermedad grave de familiar** para los días **31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2017 (cinco jornadas de trabajo)** y para los días **24, 25 y 26 de abril de 2017 (cinco jornadas de trabajo)**, el recurrente **solicitó** dos permisos diferentes, por dos ingresos hospitalarios diferentes de un familiar de primer grado, **pero el director del centro se los denegó porque “no se acredita documentalmente si estamos ante una enfermedad grave distinta de las anteriores, una recaída o, bien se trata de un alargamiento de la misma enfermedad, de por sí grave pero estacionaria, ni el Funcionario ha aportado otra documentación adicional”***

***Alega la Administración** recurrida que el artículo **48.a) del EBEP** se refiere a enfermedad grave de pariente de primer grado, “pero ha de tratarse de una enfermedad por cada permiso, y si la enfermedad es la misma, no pueden estar enlazándose permisos de forma abusiva, porque con ello la norma se pervierte, y si el Funcionario necesitaba días, para eso están los permisos de asuntos propios y las vacaciones”.*

Sin embargo a la luz de la Sentencia parcialmente transcrita, con la que esta Juzgadora se muestra conforme totalmente, los ingresos hospitalarios sucesivos, que sean consecuencia de un mismo proceso patológico, deben dar lugar a permisos sucesivos cuando se sucedan cronológicamente los diferentes internamientos, no considerando esta Juzgadora, ni que se pervierta la norma, ni que el uso de los permisos acabe siendo abusivo, pues hay que pensar que nadie recurre a estos permisos por gusto sino por necesidad, pues cuando en una familia se produce un evento de este tipo, queda necesariamente alterada la vida personal y laboral de todos los miembros de la familia, y si además, su empleador, en este caso la Administración, obliga a acudir a permisos por asuntos propios o vacaciones, para casos en los que el familiar de la persona ingresada va a estar en un hospital acompañando a la persona enferma, lo que se pervierte son los permisos por asuntos propios y las vacaciones en sí, porque se están utilizando para finalidades diferentes de las propias de estos permisos y vacaciones, como es cuidar o acompañar a un familiar enfermo. Obviamente en muchos casos cuando se producen varios ingresos, no es por enfermedades nuevas y distintas sino por complicaciones derivadas de una misma enfermedad, y si en este caso solamente se concede este permiso en un primer ingreso pero no en el resto de ingresos, se estaría cometiendo una gran injusticia para con el empleado público. Si, derivados de un mismo proceso patológico se desencadenan varios ingresos hospitalarios, los mismos se producen



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



porque son necesarios, no por gusto del paciente ni del Centro Hospitalario, y en ese caso el funcionario debe poder acudir a un permiso habilitado propiamente para estos casos, sin tener por qué utilizar días de asuntos propios o vacaciones para algo que no es ni lo uno ni lo otro, sino que tiene previsto un permiso específico.

POR TODO ELLO:

“las operaciones sucesivas, que sean consecuencia de un mismo proceso patológico, deben dar lugar a permisos sucesivos cuando se sucedan cronológicamente los diferentes internamientos, mucho más cuando, tomando como referencia la doctrina contenida en la sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de enero de 2007 y las previsiones ideológicas y finalistas derivadas de la Ley de Igualdad, las intervenciones quirúrgicas sin hospitalización, que precisen reposo domiciliario, han de ser también tenidas en cuenta a los efectos debatidos en el presente pleito, con virtualidad jurídica propia, autónoma e independiente con respecto a anteriores intervenciones quirúrgicas.”

FALLO:

Debo condenar y condeno a la Administración recurrida a reconocer el derecho del recurrente al disfrute de los dos permisos solicitados por enfermedad grave de familiar, que fueron denegados, y, al no ser posible su efectivo disfrute, a indemnizar al recurrente con la cantidad correspondiente a los días solicitados en cada uno de los permisos denegados, más los intereses legales derivados de la cantidad que proceda, todo ello, a determinar en ejecución de Sentencia

**APFP LUCHA POR LOS DERECHOS DE SUS AFILIADOS/AS
CONTRA LAS RESOLUCIONES ARBITRARIAS E INJUSTAS DE
LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA .**

#MitrabajoTuseguridad



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97